

Las Relaciones Institucionales y las celebraciones religiosas en Asturias

Institutional Relations and religious celebrations in Asturias

PATRICIA FUENTE RICO
ISEMCO
c/ Moscatelar, 23 - 28043 Madrid
pfuente@isemco.eu

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ DIAZ
ISEMCO-
c/ Moscatelar, 23 - 28043 Madrid
vrodriguez@isemco.eu

Recibido/Aceptado: 20-02-2020/17-05-2020

Cómo citar: Fuente Rico, Patricia y Rodríguez Díaz, Víctor Manuel, 2021 "Las Relaciones Institucionales y las celebraciones religiosas en Asturias", *Journal of the Sociology and Theory of Religion*, (S.1) 11: 72-85

Este artículo está sujeto a una: Licencia "Creative Commons Reconocimiento -No Comercial" (CC-BY-NC)

DOI: <https://doi.org/10.24197/jstr.0.2021.72-85>

Resumen: Con el advenimiento del Estado Social y Democrático de Derecho y la implementación de un nuevo sistema de Administración Territorial, implantado en nuestro Estado, surgieron, entre otros muchos cambios, una nueva distribución territorial con un sistema político-administrativo que descentraliza del poder, adjudicando o cediendo competencias estatales a los entes territoriales. En este sentido, y por atribución competencial de la propia Carta Magna, los entes locales adquieren cierta autonomía para el ejercicio político y administrativo de sus cometidos, desconocido por la Administración hasta el momento de la instauración del Estado de Derecho. Derivado de la descentralización del poder y de la cesión de competencias a Autonomías y a entes locales, incluyendo territorios insulares, las relaciones institucionales, suponen o son la antesala de los actos legales y competenciales cotidianos, ordinarios o extraordinarios, más o menos solemnes, que, a su servicio, traduce la maquinaria normativa de atribución de poder. Por raigambre histórica y arraigo social y cultural, al margen de la aconfesionalidad estatal, la presencia de la Iglesia y demás confesiones religiosas en actos oficiales y no oficiales, supone un ingrediente transcendente y sustancial del evento.

Utilizando el estudio del caso, con ocasión de la visita de Sus Majestades Los Reyes, junto con la Princesa de Asturias y la Infanta, al Real sitio de Covadonga, coincidente con los Actos Oficiales del día de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y con motivo de la celebración de los mil trescientos años del Reino de Asturias en el centenario de la Coronación de la Virgen de

Covadonga y el primer siglo del Parque de la Montaña de Covadonga, procederemos a concluir y disertar acerca de la importancia y riqueza patrimonial de la relación poder/Estado/Institución, con la Iglesia como Institución, utilizando la maquinaria protocolaria como nexo, y elemento de conjugación, al servicio de la comunicación y de las relaciones públicas.

Palabras clave: Relaciones institucionales, ceremonial, tradición, protocolo, festividad, aconfesionalidad.

Abstract: With the advent of the Social and Democratic State of Law and the implementation of a new Territorial Administration system, implemented in our State, a new territorial distribution with a political-administrative system that decentralized power, adjudicating or giving state powers to territorial entities. In this sense, and due to the attribution of the Magna Carta itself, local authorities acquire some autonomy for the political and administrative exercise of their duties, unknown by the Administration until the moment of the establishment of the Rule of Law. Derived from the decentralization of power and the transfer of powers to Autonomies and local authorities, including island territories, institutional relations, they are or are the prelude to the daily, ordinary or extraordinary legal and competitive acts, which, more or less solemnly, which, At your service, you translate the normative machinery of power attribution. Due to historical roots and social and cultural roots, apart from state non-denominationality, the presence of the Church and other religious confessions in official and unofficial acts is a transcendent and substantial ingredient of the event.

Using the case study, during the visit of Her Majesties The Kings, together with the Princess of Asturias and the Infanta, to the Royal site of Covadonga, coinciding with the Official Acts of the day of the Autonomous Community of the Principality of Asturias, and on the occasion of the celebration of the thousand three hundred years of the Kingdom of Asturias in the centenary of the Coronation of the Virgin of Covadonga and the first century of the Covadonga Mountain Park, we will conclude and speak about the importance and heritage of the power / State / Institution relationship, with the Church as an Institution, using the protocol machinery as a link, and element of conjugation, at the service of communication and public relations.

Keywords: Institutional relations, ceremonial, tradition, protocol, festivity, aconfesionality.

1. LAS RELACIONES IGLESIA ESTADO

La Instauración del Estado Social y Democrático de Derecho¹, en el año 1978, con la Constitución Española² como Norma Suprema, de

¹ El art. 1.1 de la Constitución española comienza diciendo que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”. Sánchez-Bayón, 2013, 2015 y 2016. Sánchez-Bayón et al 2018.

² La Constitución de 1978, fruto del consenso político que hizo posible la Transición a la democracia en España tras la muerte de Franco, puede definirse con propiedad como la primera Constitución consensuada de nuestra historia. Recogió, junto a la insoluble unidad de la Nación española, el principio de autonomía de las nacionalidades y regiones restableció un legislativo bicameral y consagró la monarquía parlamentaria como régimen político del Estado español, definido como social y democrático de derecho. El texto supuso la ruptura

referencia, marco y límite, ha contribuido a una descentralización territorial de poder³, con una pluralidad de Administraciones Públicas al servicio del Estado, tal y como indica García de Enterría y Ramón Fernández (2000): “...no hay solo una Administración Pública, sino una pluralidad de Administraciones Públicas, titulares, todas ellas de relaciones jurídico-administrativas. Junto con la Administración del Estado se alinean las de las Comunidades Autónomas, las de las Administraciones Locales (Provincias, Municipios, Entidades Locales Menores), todas y cada una de las cuáles cuentan con su propia personalidad jurídica independiente y una pléyade de entidades institucionales o corporativas, igualmente personificadas”.

Del arraigo social, cultural, político, histórico e institucional de la Iglesia Católica en España, en la cultura, en la tradición y en la Sociedad, resulta suficientemente acreditado, la presencia de la Iglesia Católica, como una magnífica y sobresaliente prueba de fusión inter histórica e intercultural, y de concentración con el Estado y con toda la Administración territorial. Tal es así, que las iglesias son poseedoras de un muy importante cometido de carácter público de los estados y de los pueblos. El Estado en función de sus relaciones con las confesiones religiosas manifiesta su propia posición jurídica, tal es así, que en los países en los que existe una Iglesia de Estado, o Iglesia Nacional es el propio Estado quien regula no solo la vida política y administrativa de los ciudadanos, sino que también, su vida religiosa, bien directamente en función de su estructura política, o bien, mediante el ministerio de asuntos religiosos correspondiente en función de la distribución de gabinete del país en cuestión. En el caso de España, como Estado aconfesional, y como ejemplo de la raigambre historiográfica, cultural y social de la Iglesia

con el régimen dictatorial, implantando en España un sistema democrático, social y altamente descentralizado. Sánchez-Bayón, 2013, 2015 y 2016. Sánchez-Bayón et al 2018.

³ Entre 1979 y 1983 se aprobaron los 17 Estatutos de Autonomía que crearon las respectivas Comunidades Autónomas (CCAA). El proceso autonómico se inició inmediatamente después de la promulgación de la Constitución, con la aprobación de los Estatutos vasco y catalán en 1979, y el consiguiente proceso de traspasos de competencias a las CCAA de la denominada “vía rápida” (artículo 151 de la CE). Se destacaron por su importancia cuantitativa las transferencias en educación, que se desglosaron en dos bloques de materias: las correspondientes a la enseñanza no universitaria (transferidas entre 1980 y 1983), y las afectadas a la enseñanza universitaria, que tuvieron lugar unos años después. Sánchez-Bayón, 2013, 2015 y 2016. Sánchez-Bayón et al 2018.

Católica en general, y de otras confesiones religiosas⁴ en particular, la vigente Constitución Española de 1978 indica en su artículo 16.3 que *“Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la Sociedad Española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás Confesiones”*. Entendiendo este precepto como un principio político maridado y fusionado con nuestro modelo de Estado Social y Democrático de Derecho.

La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, en su artículo 8: *“Se crea en el Ministerio de Justicia una Comisión Asesora de Libertad Religiosa compuesta de forma paritaria y con carácter estable por representantes de la Administración del Estado, de las Iglesias, Confesiones o Comunidades religiosas o Federaciones de las mismas, en las que, en todo caso, estarán las que tengan arraigo notorio en España, y por personas de reconocida competencia, cuyo asesoramiento se considere de interés en las materias relacionadas con la presente Ley. En el seno de esta Comisión podrá existir una Comisión Permanente, que tendrá también composición paritaria. A dicha Comisión corresponderán las funciones de estudio, informe y propuesta de todas las cuestiones relativas a la aplicación de esta Ley, y particularmente, y con carácter preceptivo, en la preparación y dictamen de los Acuerdos o Convenios de cooperación a que se refiere el artículo anterior”*. Estructura político-administrativa que ejemplifica y radiografía la interrelación, entre Iglesias/Confesiones y el Estado, tomando como premisa la capacidad jurídica de ambos entes.

Este sistema de interrelación e interoperación Iglesia-Estado, ha supuesto la desaparición de una confesión religiosa tipo estableciendo en su lugar lo que dispone el artículo 6.1 de la disposición legislativa anteriormente citada: *“Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas inscritas tendrán plena autonomía y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y régimen de su personal. En dichas normas, así como en las que regulen las instituciones creadas por aquéllas para la realización de sus fines, podrán incluir cláusulas de salvaguarda de su identidad religiosa y carácter propio, así como del debido respeto a sus creencias, sin perjuicio del respeto de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución, y en especial de los de libertad, igualdad y no discriminación”*.

⁴ Utilizaremos el término “confesiones religiosas” para aunar la diversidad terminológica a la que se refiere los legisladores. Sánchez-Bayón, 2010 y 2012.

En definitiva, y a nuestro modo de entender, y como corolario, a continuación, señalaremos cuatro puntos importantes que consideramos la esencia de la configuración de la posición de las relaciones Iglesia-Estado.

1.- La posición de la Iglesia y de las Confesiones en nuestro Estado Social y Democrático de Derecho es una posición pública, manifestado a través del Principio de Cooperación.

2.- Las Confesiones Religiosas, están excluidas del propio Derecho Común, aunque sometidas a las normas de ese sector del Derecho en su tráfico jurídico.

3.- Las Confesiones Religiosas tienen total libertad, independencias y autonomía para el establecimiento de su normativa interna organizativa.

4.- Con la aplicación de la normativa estatal, las Confesiones Religiosas pueden llegar a adquirir su propio Estatuto especial, lo que les dota de una personalidad jurídica para intervenir en las relaciones del tráfico jurídico (Camarasa, 1995).

2.- EL ENTRAMADO COMPETENCIAL: LAS RELACIONES INSTITUCIONALES, NORMATIVA.

Las Relaciones Institucionales son, según Xifra, J. (2011): *“la gestión de un proceso de comunicación estratégica promovido por una persona jurídica (empresa, ente público, nación, Estado...) – como organización o como interés por ella representado – para gestionar las relaciones de influencia mutua con los poderes públicos”*.

La Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales (APRI), las define⁵ como *“la actividad profesional consistente en defender los intereses legítimos de colectivos o empresas ante las Administraciones Públicas y de trasladar de forma transparente información y conocimiento relevante sobre un sector, actividad o colectivo a las Administraciones Públicas e Institucionales”*.

Las Relaciones Institucionales (Sánchez-Bayón, 2016 y 2019), versan, en sentido estricto y en el sentido más reducido a su propio término sobre un sistema de interrelaciones/intercolaboraciones/intercomunicaciones entre las propias instituciones e incluso en ocasiones, otros entes de derecho público que, mediante unos prefijados o preestablecidos cauces abiertos de comunicación e intrecomunicación, se establecen para tratar entre ellas,

⁵ Asoc. Profesionales de RR.II. (APRI) www.relacionesinstitucionales.es

no de establecer grupos de presión⁶, pero sí de que se conozcan, se desarrollen unas habilidades o unas técnicas comunicativas y comprendan entre ellas – unas con otras – mejor su misión. Sin dejar a un lado, la respuesta al cumplimiento normativo competencial que estas Relaciones Institucionales suponen.

La distribución estatal, territorial, administrativa y funcional que en el año 1978 instauró la Constitución Española, supuso un punto de partida en la distribución de la estructura competencial y normativa del Estado. Los artículos 149 y 150 de la Constitución Española son un evidente ejemplo de un reparto distributivo de competencias, apoyadas y ensambladas sobre una amalgama de Instituciones estatales, autonómicas y locales, que por razón de territorio, materia y jerarquía, también forman parte del reparto competencial. Derivado de todo este sistema normativo y radicular de competencias, se derivan un conjunto de relaciones interinstitucionales que tienen como finalidad, en su inmensa mayoría de las ocasiones, dar respuesta o ejecutar el cumplimiento normativo en esencia.

Los actos protocolarios oficiales y no oficiales en los que existe intervención de autoridades y cargos públicos, son un ejemplo, más que evidente, del sistema de interrelaciones institucionales. El escenario en el que se desarrolla o en el que se proyecta un determinado evento oficial, viene a suponer el campo de batalla o el laboratorio, en el que se entremezclan y se conjugan las relaciones institucionales.

Según indica Martínez Sánchez, M^a. (2013), *“El protocolo en España ha experimentado una importante evolución y actualización no sólo por la modernidad que destaca en la organización de actos sino también, por ejemplo, en la ordenación del Estado, donde prima el carácter institucional frente al personal, la elección por sufragio universal frente a la designación y la presencia de las instituciones de todo el país, frente al centralismo de la capital del Reino”*.

Embajador Tomás Chávarri (Chavarri del Ribero, 2004), diplomático español y ex jefe de Protocolo del Estado: *“el protocolo no implica ni servidumbres ni servilismos. No supone ni vencedores ni vencidos. El protocolo se sigue aplicando incluso cuando dos naciones están enfrentadas o en guerra”*.

⁶ Son un colectivo con intereses comunes que realiza acciones dirigidas a influir ante la Administración Pública para promover decisiones favorables a los intereses de ese sector concreto de la sociedad. <https://campus.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/Gruposdepresion.pdf>. Sánchez-Bayón, 2016 y 2019.

Sabino Fernández Campo (Ramos, 2002), ex Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey, Juan Carlos I: *”El protocolo es un componente del mundo civilizado que sirve para graduar y matizar adecuadamente las relaciones de los individuos y dígase lo que se diga, tiene una trascendencia importante para la susceptibilidad de las personas y el buen orden de las cosas”*.

La Ciencia del Protocolo, en general, y de las Técnicas de Organización de Actos, en particular, han experimentado una hiperbólica evolución y una metamorfosis en su material genético, de tal manera, que se han visto obligadas a importar y a crear mecanismos normativos, fácticos, y técnicos capaces de dar respuesta exitosa a la presencia interinstitucional de autoridades o cargos públicos que convergen o puedan converger en los distintos actos oficiales.

3. ESTUDIO DE CASO: VISITA DE LA FAMILIA REAL A COVADONGA

Antes de analizar el caso de la Visita de la Familia Real a Covadonga⁷ coincidiendo con el Día de Asturias⁸ y la Misa que se celebra en el Santuario de Covadonga⁹, los actos conmemorativos de las efemérides: 1300 aniversario de la Batalla de Covadonga, centenario del Parque Nacional de Los Picos de Europa (antes Montaña de Covadonga) y centenario de la coronación canónica de la Virgen de Covadonga, resulta obligado hacer una sucinta reseña a los actos o efemérides citados.

⁷ Covadonga aúna en su seno una prodigiosa historia, una espiritualidad a raudales y una naturaleza única. Precisamente esta extraordinaria realidad quedó perfectamente plasmada en los Centenarios celebrados en el año 2018. Y es que Asturias conmemoró en 2018 una triple efeméride única, centrada en Covadonga y su entorno. Se dio entonces la histórica coincidencia de tres centenarios simultáneamente: el de la Coronación de la Virgen de Covadonga, el de la creación del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga y el decimotercer centenario de los orígenes del Reino de Asturias. Tres Covadongas en una: la histórica, la espiritual y la natural, en una conjunción extraordinaria, que convierten a Asturias en un destino universal.

⁸ El día de Asturias es la festividad de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que se celebra el 8 de septiembre, dicha fecha fue proclamada Día de Asturias en 1984 y tiene el carácter de fiesta regional y, por tanto, día no laborable. Su celebración se realiza cada año en la localidad que determine el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

⁹ El santuario de Covadonga en la Basílica de Covadonga es una iglesia neorrománica terminada en el siglo XIX. Ideada por Ventura Rodríguez, fue terminada por empuje del rey Alfonso XII. El diseño clasicista de Ventura Rodríguez, de difícil y costosa construcción, dio paso a un diseño neomedievalista.

En el caso de actos históricos conmemorativos de la Batalla de Covadonga, existe una gran riqueza bibliográfica e historiográfica, que recoge reminiscencias, detalles y cuestiones de interés en relación con los actos que en épocas pasadas se celebraron. Tal es así, y por poner un ejemplo, que, en el año 1918 con ocasión del Duodécimo centenario de la Batalla de Covadonga, los actos que se celebraron fueron considerados por varios medios de comunicación de la época como un absoluto fracaso institucional¹⁰. Solamente la Iglesia como Institución convirtió el día 8 de septiembre de 1918 en el acto central de los actos del Centenario con presencia de los Reyes y otras altas instituciones del Estado.

En cuanto a los actos del Centenario de la Coronación de la Virgen, guardan cierta analogía con los actos de Centenario de la Batalla de Covadonga. Toda una antesala de dificultades administrativas y políticas suponía el éxito de un acto de coronación canónico y social. Tal es así, que el 10 de abril de 1918, cuando se solicitó por parte del Obispo el traslado de la Santina a la capital de Asturias, para celebrar allí las fiestas del centenario y de la coronación, el alcalde de Cangas de Onís, movilizó a toda la sociedad de la zona, con un telegrama remitido al Jefe del Gobierno Español y al prelado de la diócesis: *“Profundamente indignado este vecindario por proposición presentada 10 corriente ante junta provincial centenario Covadonga para celebrar fiestas, incluso coronación Virgen en ciudad Oviedo, recabando para ello crédito extraordinario del Estado, nuestro digno alcalde acaba de dirigir expresivos telegramas presidente Consejo de Ministros e Ilmo. Sr. Obispo, protestando contra tal propósito atentatorio a toda razón y justicia, e interesando que fiestas deben celebrarse preferentemente en el propio santuario y en esta corte de Pelayo”*¹¹

El día 8 de septiembre de 2018, la Heredera al Trono de España¹², acompañada por sus padres, los Reyes, y su hermana, la Infanta Sofía inauguraba su agenda oficial con la asistencia a los actos conmemorativos de las efemérides: 1300 aniversario de la Batalla de

¹⁰ Desde el año 1915 en adelante, un conjunto de autoridades locales, historiadores, políticos y otras autoridades relevantes, aunaron esfuerzos para conseguir que los actos de Conmemoración de los actos de Covadonga fueran un acto patriótico a nivel nacional. Dionisio Pérez Gutiérrez, periodista de la época, fue partícipe de la retransmisión gráfica de todos los actos previos. <https://pacopantin.com/2018/12/25/centenario/>

¹¹ El Comercio, Gijón, año XLI, Num. 12.478, 19 de abril de 1918, p.2.

¹² 41 años antes su padre también hizo su primera visita oficial con apenas 9 años a Covadonga.

Covadonga, centenario del Parque Nacional de Los Picos de Europa (antes Montaña de Covadonga) y centenario de la coronación canónica de la Virgen de Covadonga.

La visita de la Familia Real a Covadonga se produce exactamente cien años después de que los tatarabuelos de Leonor, los Reyes Alfonso XIII y Victoria Eugenia, asistieran a la Coronación canónica de la Virgen.

La Iglesia, como Institución anfitriona recibe a la Familia Real, un día, que es clave para las relaciones Iglesia- Estado, utilizando herramientas y técnicas que coadyuven a implementar las relaciones reciprocas. Un escenario de encuentro que tiene que ser, decorado en todo momento, con la maquinaria necesaria para el éxito del acto: el protocolo.

El programa de los actos¹³ comenzó con la llegada de los Reyes y sus hijas, al Real Sitio de Covadonga entorno a las 11.40 horas, recibidas a pie de coche por el Arzobispo de Oviedo, Don Jesús Sanz Montes. En ese momento, accedieron por la puerta principal a la Santa Cueva para realizar una visita privada a la Santina acompañados de las más altas autoridades del Principado de Asturias. A continuación, a las 12.00 horas tuvo lugar la santa misa en la Basílica de Santa Maria La Real, oficiada por el Arzobispo de Oviedo, con una duración de unos 50 minutos, más corta de lo habitual por motivos de agenda. Ya en la explanada exterior del templo, la Familia Real tuvo su primer contacto con los asturianos asistentes al acto, que en ese momento se encontraban en los alrededores del Real Sitio, expectantes a la espera de la salida de los invitados de honor del interior de la Basílica antes de realizar una visita a la Museo de Covadonga dentro de la celebración de los 1.300 años del Reino de Asturias.

Los monarcas y la Princesa Leonor junto a su hermana la Infanta Sofía disfrutaron de un cóctel en el hotel Pelayo¹⁴. Ya por la tarde, la Princesa de Asturias vivió su primer acto como protagonista, con motivo de la celebración del primer centenario de la creación del Parque Nacional

¹³ <https://www.lnc.es/asturias/2018/09/07/leonor-prepara-reina-dia-covadonga/2344464.html>

¹⁴ El Arcea Gran Hotel Pelayo, situado en el Real Sitio de Covadonga, en Cangas de Onís, ha sido galardonado con la "Q de Calidad" incorporando todo el confort de un "cuatro estrellas superior". El Arcea Gran Hotel Pelayo, es un hotel rural en pleno corazón del Parque Nacional de los Picos de Europa, situado entre la Basílica y la Santa Cueva.

de la Montaña de Covadonga¹⁵. A las 18.00 horas la heredera al trono inauguró el mirador, con vistas al lago Enol, que lleva su nombre.

Para este histórico acontecimiento, la organización del evento, que contaba con el patrocinio de Liberbank¹⁶ y la Fundación EDP¹⁷, dispuso autobuses gratuitos de la empresa de transporte de viajeros Alsa para acudir a los actos que se desarrollan en el Real Sitio el sábado 8 de septiembre. Los autobuses lanzadera salieron desde la estación de Cangas de Onís y del parking del Bosque que se ubica en el Repelao¹⁸, donde se habilitaron sendos espacios para que los ciudadanos dejaran sus coches. A partir de las 8.45 y hasta las 10.30 horas los autobuses trasladaron a los asistentes hasta completar aforo en Covadonga. El regreso desde Covadonga se realizó a partir de las dos y media de la tarde, con la misma mecánica de locomoción. Dos vehículos estuvieron adaptados para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida, con salida de estación de autobuses de Cangas de Onís y del Bosque, a escasos metros del Real Sitio. Seis más facilitaron el desplazamiento de autoridades desde el aparcamiento de Muñigu hasta la basílica; dos autobuses se destinaron al personal de medios de comunicación desplazado al real sitio para cubrir la visita al real y tres más, a los vecinos de la comarca oriental.

¹⁵ El 22 de Julio de 2018 se cumplirán cien años desde que el Rey D. Alfonso XIII sancionara, en su retiro veraniego de San Sebastián, la Ley por la que se declaraba el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga como primer parque nacional de España. La norma se publicó en la Gaceta de Madrid del 24 de Julio, siendo el promotor de esta declaración, al igual que ya había ocurrido con la Ley de Parques Nacionales de 1916, D. Pedro Pidal Bernaldo de Quirós, Marques de Villaviciosa de Asturias. Esta declaración se hace dentro de la Ley promulgada para establecer los festejos de la celebración nacional del XII Centenario del inicio de la Reconquista con la Batalla de Covadonga. Celebración sin duda muy oportuna para fomentar el sentimiento patrio en una nación cuyo espíritu estaba muy deteriorado en sus fundamentos tras el desastre de 1898.

¹⁶ Entidad financiera.

¹⁷ Grupo EDP

¹⁸ Puerta de entrada al Real Sitio de Covadonga y al Parque Nacional de los Picos de Europa, el campo del Repelao, con sus monumentales columnas de acceso, su obelisco regio, su antigua estación de tren, su puente y su ambiente nos indica que estamos ante un significado lugar histórico que se abre además a una naturaleza desbordante por su belleza. A tan solo un kilómetro y medio de la basílica de Covadonga, El Repelao debe su nombre a Pelayo, por ser el lugar donde cuentan que fue proclamado rey, y precisamente como símbolo de este acontecimiento allí está un obelisco con la imagen de la Cruz de la Victoria (la Cruz que, según la tradición, enarbó Pelayo en la Batalla de Covadonga, que forma el cuerpo de la Cruz de la Victoria, bellamente recubierta de joyas, hoy en día conservada en la Cámara Santa de la Catedral de Oviedo).

El tráfico para vehículos no acreditados quedó cerrado desde las 21.00 horas del día anterior, hasta las 20.00 horas del sábado. En coche sólo se pudo acceder hasta el aparcamiento de la glorieta de El Repelao. Aparte, se habilitaron aproximadamente, unas 2.500 plazas de aparcamiento gratuito repartidas por diferentes ubicaciones de Cangas de Onís. El acceso a pie estuvo abierto durante toda la jornada.

Las instituciones implicadas en este evento no son solamente la Iglesia, sino Instituciones como Casa Real, Gobierno Autonómico y Local principalmente, aunque otros órganos como Delegación del Gobierno estuvieron trabajando en la organización de este evento. Las relaciones institucionales en este evento fueron fundamentales para poder llevar a buen puerto el desarrollo del acto.

La Iglesia como institución, su representación diocesana y archidiócesana en el Principado de Asturias, y su representación canónica y secular en el Real Sitio de Covadonga, en lo relativo a las relaciones institucionales han trabajado afanosa, conjunta y diariamente con la Casa Real, el Gobierno Autonómico, Delegación del Gobierno y el Ayuntamiento de Cangas de Onís. Es importante tener en cuenta que todas estas instituciones trabajan en conjunto para que el evento pueda desarrollarse de la mejor manera posible. Son necesarias las visitas previas realizadas por la Casa Real acompañados del resto de responsable del evento en las diferentes instituciones para realizar el programa del evento y determinar los movimientos y acciones del mismo. Según Xifra, J. (2011), *“las acciones de las relaciones institucionales son actividades puntuales ante públicos concretos, como un diputado o un alto funcionario, con el propósito, por regla general, de lograr un objetivo de manera inmediata o a corto plazo...”*. Teniendo esto en cuenta, las relaciones Iglesia-Administración giran en torno a unos objetivos comunes que deben manifestarse a través de la organización del evento, y a objetivos específicos de cada parte que deben sincronizarse para armonizar el acto. Cabe señalar que el simbolismo sucesorio es fundamental para la Corona, y esto fue exactamente lo que sucedió en Covadonga. La presencia de Familia Real en el evento provoca una serie de técnicas organizativas mayores por la gran acogida de público y de medios de comunicación que conlleva, así como la seguridad que lo rodea. La Iglesia, ha compartido competencia protocolaria con los responsables de protocolo de las diferentes instituciones implicadas. Es importante dentro de las relaciones institucionales elegir el momento de actuación adecuado, Xifre indica, que *“existe una regla de oro: actuar en los primeros estadios del proceso*

normativo, es decir, cuando los poderes públicos están definiendo la problemática o el asunto en cuestión”.

En este evento, hubo que tomar decisiones protocolarias en base a la complejidad del evento: estas decisiones pudieron tomarse gracias a las relaciones institucionales y a el protocolo que puede generar entre las instituciones y el pueblo: cercanía y armonía. Quizás, analizando críticamente el evento: espacios, escenarios, complejidad geográfica y orográfica, competencias, distancias y otros ingredientes básicos del acto, y en este caso concreto, primó un distanciamiento importante según han narrado diferentes medios de comunicación que probablemente desconozcan la explicación justificada y protocolaria de determinados actos del evento. Tal es así, que, por primera vez en un decenio no hubo procesión de la Virgen, la misa en la basílica fue restringida, los accesos a Covadonga limitados a poco más de 1.000 personas, e incluso el trayecto desde la Cueva de la Santina hasta la Basílica fue en vehículos oficiales y no a pie por parte de la Familia Real¹⁹ por razones de seguridad exclusivamente.

La ausencia total de discursos, tanto por parte del Jefe de Estado, como por autoridades de las instituciones autonómicas o locales, ha resultado para un determinado sector un tanto llamativa. Justificativamente al respecto, no podemos soslayar, que el protagonismo era para La Princesa de Asturias y no se deseaba, por parte de ninguna institución desvirtuar esto. En el acto en el que se venía a reivindicar el papel de sucesora de la Princesa Leonor. Como indica Martín, V (2018), *“Las técnicas de organización y protocolo nos permiten, en el momento social en el que nos encontramos, que estas instituciones sepan acercarse a la ciudadanía, que asuman la pluralidad como el derecho que es, que si buscan reconocimiento para si mismas reconozcan a otras instituciones, que la seguridad no se convierta en una forma de distanciamiento... En definitiva, que el protocolo no sea más una excusa para pasar a ser una oportunidad, que al aplicarlo sea el pueblo y las instituciones quienes salgan reforzados”.*

4. CONCLUSIONES

¹⁹ <https://www.lavozdeasturias.es/noticia/opinion/2018/09/13/protocolo-alla-covadonga/00031536854762604798870.htm>

La relación interinstitucional y la relación entre corporaciones de derecho público y derecho privado, responde, sin duda, al entramado normativo instaurado en nuestro Estado Social y Democrático de Derecho, por la Constitución Española de 1978. Las Confesiones Religiosas, legítimamente instauradas en el Estado, entendido este como Territorio Nacional, con competencia y legitimidad para relacionarse debidamente, con el Ordenamiento Jurídico, suponen un evidente ejemplo, de la aconfesionalidad estatal, constitucionalmente reconocida, y de la importancia recíproca de las relaciones múltiples establecidas.

La visita de la Familia Real, al Real sitio de Covadonga, con su importancia tanto histórica, como institucional y secular ha supuesto, ha venido a reforzar, una vez más, las relaciones entre Iglesia-Estado, con notables dosis de compromiso recíproco, de unión y de compromiso por el territorio entre otros ministerios. La Iglesia y el Estado, entre otros cometidos, además de fidelizar y afianzar, como consuetudinariamente se ha venido repitiendo, los enlaces, lazos y conexiones entre el sistema institucional, constitucionalmente establecido y la Iglesia, han ejecutado el cometido constitucional con éxito, reforzando el sistema de inter relaciones recíprocas, marcando un hito destacable en la historia de nuestro Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Cancelo Sanmartí, M. , La comunicación institucional de la Iglesia Católica a través de las redes sociales. *Revista Internacional de Relaciones Públicas*, Nº 9, VOL. V [Páginas 111-130]
- Castelló Colomer, J. F. (2011) *Introducción al Protocolo Eclesiástico* (ayuda también para los especialistas en información religiosa). CEU Ediciones. Textos docentes. Madrid.
- Chavarri del Rivero, T., (2004) *Protocolo Internacional. Tratado diplomático*, Ediciones Protocolo, Colección Ceremoniales, Madrid.
- De Celis J.B. (2003) *Los Grupos de Presión en las Democracias Contemporáneas*. Editorial Técnos. Madrid.
- Fernández, T. (2000) *Curso de Derecho Administrativo I*, Editorial Civitas Ediciones SI, Madrid.

- Sabino Campos, M.A. La comunicación institucional de la Iglesia Católica a través de las redes sociales. *Revista Internacional de Relaciones Públicas*, N° 9, VOL. V [Páginas 111-130]
- González del Valle J.M. (2002) *Derecho Eclesiástico Español*, 5ª Edición. Editorial Civitas. Madrid.
- Llamazares Fernández D. (1995) Técnicas y Modelos de Relación entre Estado y Grupos Ideológicos Religiosos (Confesiones Religiosas) y no religiosas. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*. 88.
- Montero, F. (2018) *Relaciones Iglesia-Estado en la España del siglo XX: de la Confesionalidad Limitada a la Separación Traumática*. Universidad de Alcalá.
- Ramos Fernández, F., (2002) *La comunicación corporativa e institucional. De la imagen al protocolo*, Editorial Universitas, S.A., Madrid,
- Rebeil Corella, M.A., (2010) La comunicación institucional de la Iglesia Católica a través de las redes sociales. *Revista Internacional de Relaciones Públicas*, N° 9, VOL. V: 111-130.
- Riera Creus, (2018) M. Relaciones públicas institucionales una función estratégica en las organizaciones. *Harvard Deusto Márketing y Ventas*, 1149: 6-11
- Sánchez-Bayón, A. (2010) *Estudios de cultura político-jurídica*. Delta Publicaciones,
- Sánchez-Bayón, A. (2011) *Derecho Eclesiástico del Estado*. Delta Publicaciones, Madrid,
- Sánchez-Bayón, A. (2013) *Concordia Constitucional*. Delta Publicaciones, Madrid.
- Sánchez-Bayón, A. (2015) *Derecho Constitucional*. Ed. Roble, Madrid,
- Sánchez-Bayón, A. (2016) *Derecho Público General*. Delta Publicaciones, Madrid.

Sánchez-Bayón, A. (2019) Sociología del poder. Relaciones institucionales en el Sector Público y con Actores Sociales. Ed. Síndéresis, Porto, 2019.

Xifre, J. (2011) Manual de Relaciones Públicas e Institucionales. Editorial Tecnos. Madrid.